

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, AUTO No. 2477, RAD. 76-892-40-03-001-2021-00599-00, REFERENCIA: ACCION DE TUTELA, ACCIONANTE: ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA, ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 11 de noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, para su correspondiente estudio. Sírvase Proveer.



LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
AUTO No. 2477
RAD. 76-892-40-03-001-2021-00599-00

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: JUAN CAMILO REYES TROCHEZ, obrando en el presente asunto en condición de apoderado judicial de la doctora ELIANA MARÍA AMPUDIA BALANTA – C.C No. 1.130.643.807
ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DEL VALLE – NIT. 890.399.010 CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO – NIT. 805.009.462-0
DERECHOS VULNERADOS: DEBIDO PROCESO – ART. 29 CP DERECHO DE PETICIÓN – ART. 23 CP DERECHO A LA IGUALDAD – ART. 13 CP OTROS

Yumbo, once de noviembre de dos mil veintiuno

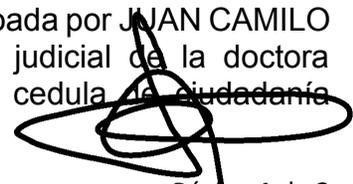
JUAN CAMILO REYES TROCHEZ obrando en condición de apoderado judicial de la doctora ELIANA MARÍA AMPUDIA BALANTA identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.643.807 instauró acción de tutela frente a UNIVERSIDAD DEL VALLE – NIT. 890.399.010 y CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO – NIT. 805.009.462-0, para que le sea protegido su derecho fundamental al debido proceso – art. 29 CP derecho de petición – art. 23 CP derecho a la igualdad – art. 13 CP otros

De otro lado se hace necesario manifestarse respecto a la solicitud de medida provisional (art. 7 del Decreto 2591 de 1991), indicando que se le advierte al CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO que se abstenga de conformar ternas definitivas o nombrar las mismas referentes al proceso de convocatoria elección de contralor municipal de Yumbo para el periodo constitucional de 1 de enero de 2022 – Al 31 de diciembre de 2025 Convocatoria No. 001 de 2021, regulado y establecido por la Resolución NO. 100-06-205 del 23 de agosto de 2021, hasta tanto no se resuelva la petición de recalificación efectuada por la doctora ELIANA MARIA AMPUDIA, al igual que las demás solicitudes efectuadas en tal sentido por los aspirantes a dicho cargo si a ello hubiere lugar, incluyendo solicitudes y/o recursos relacionados con los puntajes otorgados.

Analizada la petición, encuentra el Despacho que ésta reúne las exigencias contempladas en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, habrá de admitirse y darle el trámite pertinente. En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de amparo constitucional incoada por JUAN CAMILO REYES TROCHEZ obrando en condición de apoderado judicial de la doctora ELIANA MARÍA AMPUDIA BALANTA identificado con la cedula de ciudadanía



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO, AUTO No. 2477, RAD. 76-892-40-03-001-2021-00599-00, REFERENCIA: ACCION DE TUTELA, ACCIONANTE: ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA, ACCIONADOS: UNIVERSIDAD DEL VALLE Y CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

número 1.130.643.807 frente a UNIVERSIDAD DEL VALLE – NIT. 890.399.010 y CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

SEGUNDO.- Requiérase a UNIVERSIDAD DEL VALLE – NIT. 890.399.010 y CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, manifieste lo que a bien tengan en defensa de sus intereses y en relación con los hechos de la tutela.

TERCERO.- ADVERTIR al CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO que se abstenga de conformar ternas definitivas o nombrar las mismas referentes al proceso de convocatoria elección de contralor municipal de Yumbo para el periodo constitucional de 1 de enero de 2022 – Al 31 de diciembre de 2025 Convocatoria No. 001 de 2021, regulado y establecido por la Resolución NO. 100-06-205 del 23 de agosto de 2021, hasta tanto no se resuelva la petición de recalificación efectuada por la doctora ELINA MARIA AMPUDIA, al igual que las demás solicitudes efectuadas en tal sentido por los aspirantes a dicho cargo si a ello hubiere lugar, incluyendo solicitudes y/o recursos relacionados con los puntajes otorgados.

CUARTO.- Notificar el presente proveído a las partes en la forma establecida en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Del memorial contentivo de la tutela y de las pruebas aportadas y que se traslade al accionado y vinculados, envíese copia para lo pertinente.

CÚMPLASE

LUIS ANGEL VAZ

JUEZ